



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX

AN-GNNGC-DNPNC-F-007/09

A: Gerencias Regional La Paz
Administración Aduana Zona Franca Comercial El Alto
ZOFRAPAZ S.A.
Usuarios ZOFRAPAZ S.A.
Administraciones de Aduana Interior La Paz
Depósitos Bolivianos Unidos S.A.
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Operadores de depósito transitorio
Operadores de depósito especial
Cámara Nacional de Comercio
Unidad de Servicio a Operadores

De: Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Fecha: La Paz, 20 FEB 2009

Ref.: Implementación del Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas e Instructivo para el Control de Inventario en Zonas Francas y Depósitos Aduaneros

N° de Páginas: Cinco (incluida ésta)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A :
IF YOU DO NOT RECEIVE ALL PAGES, OR IF THEY ARE NOT LEGIBLE, PLEASE CONTACT :
Teléfono / Phone: 2152906

De mi consideración:

A efectos de dar cumplimiento a la Resolución de Directorio RD 01-002-09 de 29/01/2009, se comunica que a partir del 25 de febrero se implementará el Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas e Instructivo para el Control de Inventarios en Zonas Francas y Depósitos Aduaneros, en las administraciones aduanera de Zona Franca Comercial El Alto e Interior La Paz, se emiten las siguientes instrucciones y aclaraciones:





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX

AN-GNNGC-DNPNC-F-007/09

I. RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS

1. Aplicación del procedimiento e instructivo en ZOFRAPAZ

A partir del 25 de febrero de 2009, para el ingreso de mercancías a ZOFRAPAZ o que se sometan a operaciones propias de zonas francas, se deberá aplicar el Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas e Instructivo para el Control de Inventarios en Zonas Francas y Depósitos Aduaneros.

Para las mercancías que se importen a consumo que no hubieran sido objeto de operaciones propias de zonas francas antes del 25 de febrero de 2009, no será necesaria la presentación de la Planilla de Movimiento de Inventario como requisito para el Despacho Aduanero.

2. Fraccionamiento de la mercancía

El fraccionamiento de la mercancía deberá realizarse en el SICOIN por única vez, y al menor nivel de unidad comercial de acuerdo a los requerimientos del usuario de zona franca.

3. Fraccionamiento parcial respecto a un parte de recepción.

Cuando la mercancía que se solicite para fraccionamiento corresponda sólo a una parte del parte de recepción SIDUNEA++, el concesionario deberá realizar las siguientes operaciones:

- En observaciones de la planilla de movimiento de inventario deberá señalar que corresponde a una operación de fraccionamiento parcial respecto al parte de recepción.
- Una vez validada la Planilla de Movimiento de Inventario, a través del sistema informático en la sección de observaciones del parte de recepción SIDUNEA++ deberá detallar peso, cantidad y tipo de bultos que se fraccionan, identificando el número de Planilla de Movimiento de Inventario.
- Concluida la operación, actualizará la cantidad de bultos y peso en el SIDUNEA++, mediante la opción de sobrantes y faltantes.

4. Agrupación de mercancía fraccionada para reexpedición

Para mercancía que hubiera sido objeto de fraccionamiento y registrada en el SICOIN, que fuera objeto de reexpedición para lo cual se hubiera agrupado en menor cantidad de bultos, se procederá conforme a lo siguiente:

- El usuario de zona franca, al momento de registrar la Planilla de Movimiento de Inventario deberá consignar en el rubro observaciones el peso, cantidad y tipo de bultos en los que se acondiciona la mercancía.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX

AN-GNNGC-DNPNC-F-007/09

- El despachante de aduanas elaborará la Declaración Única de Reexpedición se elaborará considerando la cantidad de bultos en los que se encuentra acondicionada la mercancía.

5. Elaboración de la Declaración de Mercancías

Para la elaboración de la Declaración de Mercancías de Importación y Declaración Única de Reexpedición, el despachante de aduana deberá considerar lo siguiente:

- *Mercancía que no sufrió operaciones propias de zona franca y que no se encuentra en el SICOIN:* En este caso, en la Declaración de Mercancías deberá identificarse el número de parte de recepción de la mercancía (casilla manifiesto), el documento de embarque (casilla 40) y localización (casilla 30).
- *Mercancía que sufrió operaciones propias de zona franca y que se encuentra en el SICOIN:* En este caso el despachante de aduana no deberá completar en la declaración de mercancías las casillas de manifiesto, el documento de embarque (casilla 40) ni localización (casilla 30), debiendo consignarse obligatoriamente como documento adicional la Planilla de Movimiento de Inventario.

II. RÉGIMEN DE DEPÓSITO DE ADUANA

1. Aplicación del instructivo en la Administración de Aduana Interior La Paz

A partir del 25 de febrero de 2009, con carácter previo a la autorización del ingreso de la mercancía a las modalidades de depósito transitorio, especial o de aduana, el consignatario deberá elaborar planilla de movimiento de inventario a través del SICOIN y presentarla, con carácter previo a la autorización por parte de la administración aduanera.

En el caso de mercancías para las cuales la administración aduanera hubiera autorizado el ingreso de la mercancía a las modalidades de depósito transitorio o especial antes del 25 de febrero de 2009, no será necesaria la presentación de la Planilla de Movimiento de Inventario para el Despacho Aduanero.

2. Planilla de Movimiento de Inventario de salida

Como requisito para el despacho aduanero de importación para el consumo, el consignatario de la mercancía deberá registrar en el SICOIN una Planilla de Movimiento de Inventario para cada DUI, la misma que se constituye en documento soporte esencial para la elaboración de la declaración de mercancías.

III. Habilitación de usuarios en el sistema informático SICOIN

Los usuarios de la zona franca comercial, como los operadores de depósitos transitorios y especiales, aquellos que almacenen su mercancía bajo la modalidad de depósito de aduana los concesionarios de depósito de aduana y de zona franca deberán solicitar a la





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX

AN-GNNGC-DNPNC-F-007/09

Unidad de Servicio a Operadores la habilitación de código de usuario en el SICOIN, utilizando el formulario que se detalla en Anexo.

En el caso de funcionarios de aduana de Zona Franca Comercial La Paz, el administrador de aduana solicitará a la Unidad de Servicio a Operadores la habilitación de usuarios de consulta para los funcionarios de la administración, mediante correo electrónico.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



GNN: SMC/AIL

Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.
Aduana Nacional de Bolivia





FORMULARIO DE REGISTRO DE USUARIOS SISTEMA SICOIN

FORM-SICO-
001

A. DATOS DEL SOLICITANTE:

FECHA DE SOLICITUD :

NOMBRE O RAZON
SOCIAL

NIT:

CIUDAD:

DIRECCION OFICINA:

NOMBRE DEL RESPONSABLE LEGAL:

E-MAIL:

TELEFONO OFICINA:

NO. CONTRATO (Solo si es usuario de Zona Franca)

FECHA CONTRATO:

B. DATOS DEL USUARIO PARA EL SISTEMA SICOIN

NOMBRE COMPLETO :

C.I.:

E-MAIL :

TIPO DE OPERADOR:

USUARIO DE ZONA FRANCA

DEPOSITO TRANSITORIO

CONCESIONARIO DE ZONA FRANCA:

DEPOSITO ESPECIAL

CONCESIONARIO DE DEPOSITO DE ADUANA

DEPOSITO DE ADUANA

NOMBRE DE LA
ADMINISTRACION DE ADUANA:

CODIGO ADUANA:

OBSERVACIONES:

FIRMA RESPONSABLE LEGAL Y SELLO
DE LA EMPRESA

B. AUTORIZACION Y HABILITACION (USO EXCLUSIVO DE LA ADUANA NACIONAL)

PERFIL ASIGNADO:

FECHA Y HORA:

NOMBRE DE USUARIO:

OBSERVACIONES:

FIRMA RESPONSABLE
AUTORIZACION U.S.O.

ENTREGAR EL PRESENTE FORMULARIO A LA UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN: AV. 20 DE OCTUBRE No. 2038 PLANTA BAJA.